



C I R C U L A R CSJCUC23-348

Fecha: 11 de octubre de 2023

Para: **SERVIDORES JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS**

De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

Asunto: “Información sobre levantamiento de medidas cautelares, remanentes, y procesos de restitución de tierras, reconstrucción de expediente”

Apreciados Servidores Judiciales:

Para su conocimiento y fines pertinentes, se divulgan Circular, oficios y documentos mediante los cuales se comunica el levantamiento de medidas cautelares, apertura de procesos sucesión, procesos de restitución de tierras y reconstrucción de expedientes así:

Radicado Externo y dependencia	JUZGADO QUE CONOCE EL PROCESO	Oficio/Asunto a difundir	Radica do interno
500014003 003-2001- 00657-00	JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	REF: Proceso Ejecutivo RAD: 500014003003-2001-00657-00 DTE: RUBEN DARIO CHISCO RUIZ, CC: 3.273.576 DDO: MANUEL JOAQUIN ZEA HERNANDEZ, CC: 17.319.027 “Para su conocimiento y fines pertinentes, esta Sala les informa sobre el contenido del aviso, suscrito por la titular del Juzgado Tercero Civil Municipal de Villavicencio, mediante el cual comunica que este despacho judicial adelanta Proceso Ejecutivo No. 500014003003-2001-00657-00, promovido por RUBEN DARIO CHISCO RUIZ, CC: 3.273.576, contra MANUEL JOAQUIN ZEA HERNANDEZ, CC: 17.319.027, en los términos y con las formalidades	EXTCS JCU23- 3151

		establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.” CIRCULAR CSJMEC23-C1-01 del 14 de septiembre de 2023	
5000140030 03-2003- 02424-00	JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	Oficio 1240 de agosto 28 de 2023 donde da cuenta sobre Auto del 16 de agosto de 2023, mediante el cual dispuso la fijación de aviso por el término de 20 días, a fin de dar aplicación al numeral 10 del artículo 597 del CGP, tendiente al levantamiento de la medida cautelar de embargo sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 230-110210. Por lo tanto, solicita el Juzgado informen sobre los procesos que cursan en contra de CARLOS GIRALDO CRUZ, CC: 3.219.944 Y MARCOS HERRERA HERRERA, CC: 428.364, en especial, si existe solicitud de embargo de remanentes, de crédito o laborales, la fecha en la cual esta entidad judicial tomo nota del mismo, remitiendo copia del oficio que comunico dicha medida. Para lo cual, se concede el termino de tres (3) días contados a partir de la fecha de recibido de la respectiva comunicación. Radicado 500014003003-2003-02424-00 C I R C U L A R CSJMEC23-C2-1 del 13 de septiembre de 2023	EXTCS JCU23- 3158
2019-00201- 00	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA	Comunicamos a Usted que mediante auto de fecha 06 de septiembre de 2023, se dispuso: (i) Oficiar de forma inmediata a todos los jueces de la República de Colombia, a través del Consejo Seccional de la Judicatura, para que en el término de cinco (5) días siguientes al recibido de la correspondiente comunicación, informen si fue decretado embargo de remanente o de los bienes que se llagaren a desembargar a la	EXTCS JCU23- 3179

		demanda de VIVIAN LEYLA NIÑO SANDOVAL, en el proceso radicado 2019-00201-00. Lo anterior, teniendo en cuenta que el expediente fue remitido físicamente con destino al Colegio Santandereano de Abogados, quien a pesar de los requerimientos, a la fecha no lo ha devuelto.	
5400131210 01-2023- 0143-00	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE CÚCUTA	Para conocimiento y demás fines, me permito remitir copia del Auto No. 970, Proceso de Restitución de Tierras Auto Admisorio Rad: 540013121001-2023-0143-00, de 08 de septiembre de 2023, Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado de Restitución de tierras de Cúcuta. CIRCULAR CSJNSC23-C5 del 20 de septiembre de 2023	EXTCS JCU23- 3194
2008-00632- 00	JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIASMUL TIPLES DE POPAYÁN	Para conocimiento y fines pertinentes, me permito remitir copia del Auto No. 3238 del 29 de agosto de 2023, suscrito por el Juez Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Popayán, informando si existen medidas cautelares vigentes respecto de los depósitos judiciales o embargo de remanentes que le correspondieran al señor Eugenio Alberto Vallejo Cruz, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.536.066, mismo que se transcribe a continuación: “...SEGUNDO: INFORMAR de esta determinación a los Juzgados del país, para que dentro del término de 20 días que trata el artículo 597 del CGP, informen si existe a su cargo alguna medida cautelar asociada con embargo de remanentes o depósitos judiciales en contra del señor EUGENIO ALBERTO VALLEJO CRUZ. ...” CIRCULAR CSJCAUC23-C3 del 20 de septiembre de 2023	EXTCS JCU23- 3226

13001-31-03-006-1996-8000-00	JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA	<p>RAD: 13001-31-03-006-1996-8000-00 REF: PROCESO EJECUTIVO DTE: ARIEL HERNANDEZ MARTINEZ DDO: TYRONE CONSUEGRA PEINADO</p> <p>Por medio del presente me permito comunicarle que este despacho judicial mediante auto de fecha 29 de marzo de 2023, proferido dentro del trámite del asunto de la referencia, ordeno:</p> <p>“QUINTO: OFICIESE por intermedio del Consejo Superior de la judicatura a las demás autoridades del país a efectos de que certifiquen orden de embargo de remanentes con destino al proceso Ejecutivo radicado 1996-8000 en el que funge como demandante ARIEL HERNANDEZ MARTINEZ y DEMANDADO TYRONE CONSUEGRA PEINADO.”</p>	EXTCS JCU23-3245
540013121001-2023-00001-00	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE CÚCUTA	<p>Para conocimiento y demás fines, me permito remitir copia del oficio remitido por el Juzgado Primero Civil del Circuito en Restitución de Tierras de Cúcuta, informa del proceso de Restitución de Derechos Territoriales Indígenas, Auto Admisorio No. 1.005, Rad. 540013121001-2023-00001-00, Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cúcuta.</p> <p>Circular CSJNSC23-269</p>	EXTCS JCU23-3267
08001400300720080112300	JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE BARRANQUILLA	<p>RAD: 08001400300720080112300 DTE: COOPRONTOCREDITO DDO: ANA ISABEL CARDENAS ZAMBRANO Y OTRO REF: EJECUTIVO ORIGEN: JUZGADO 7° CIVIL MUNICIPAL</p> <p>“Mediante auto del 02 de octubre de 2023, ordenó lo siguiente, a saber, así:</p> <p>“(…) 4. Oficiar a todas las autoridades judiciales del país, a fin de que informen si se encuentran tramitando algún proceso en contra de la demandada ANA ISABEL CARDENAS ZAMBRANO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.622.922 y especialmente</p>	

		<p>si han decretado embargo de remanente, de crédito o acumulación de embargos con destino al proceso ejecutivo promovido en este Juzgado por COOPRONTOCREDITO contra ANA ISABEL CARDENAS ZAMBRANO, bajo el radicado No. 08001400300720080112300.(...)”</p> <p>En consecuencia, sírvase informar si se encuentra tramitando algún proceso en contra de la demandada ANA ISABEL CARDENAS ZAMBRANO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.622.922 y especialmente si ha decretado embargo de remanente, de crédito o acumulación de embargos con destino al proceso referenciado.”</p>	
7300131200 2202200172 00	JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ	<p>REF: Restitución de Tierras L. 1448/2011. Accionante(s): Arbey Huepe Ruíz Diocelina Olaya Opositor(a): Por determinar Radicación: 73001312100220220017200. Asunto: Informe para autoridades judiciales del Tolima y Huila para SUSPENSIÓN Y ACUMULACIÓN de procesos.</p> <p>“En concordancia con lo ordenado en el auto que obra en el expediente Rad. 73001312100220220017200 con el consecutivo número 6 punto 3.2 para información de las autoridades judiciales de Tolima y Huila, se OFICIA al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA para el apoyo con la comunicación pertinente, con el fin de que suspendan y remitan para eventual acumulación procesos que involucren el inmueble pretendido en restitución.</p> <p>En el auto se dijo:</p> <p>3.2. Secretaria, ELABORAR el informe que se ordenó en ordinal No. 5 del presente auto con el fin de dar a conocer a las autoridades judiciales del país el inicio de la acción de restitución de la referencia. Asimismo, por sí misma y /o con apoyo del Boletín Informativo del CENDOJ, OFICIAR a las autoridades judiciales del Tolima con el fin de que suspendan y remitan para</p>	EXTCS JCU23- 3286

		<p>eventual acumulación de procesos que involucren el inmueble pretendido en restitución, advirtiendo que, si carecen de tales procesos, no es necesario que conteste el requerimiento.</p> <p>(...)</p> <p>5. PUBLICAR en el micrositio web del juzgado informe con fines de acumulación procesal de que trata al Acuerdo PSAA13-9857/2013 del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin que las autoridades judiciales del país conozcan la admisión de la solicitud de la referencia y, por tanto, informen si están a cargo de algún proceso relacionado con el predio objeto de litigio y, de ser el caso, suspendan y/o remitan el respectivo expediente al presente juzgado. El informe deberá contener cada uno de los datos que física y jurídicamente identifican el periodo (supra n° 1)”</p>	
0800140030 1820010071 300	JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA	<p>RAD: 08001400301820010071300 PROCESO: EJECUTIVO DTE: ELMER DE AVILA ARIAS DDO: ANGELICA MARIA ZAPATA JIMENEZ CC 32.721.631</p> <p>La suscrita secretaria del Juzgado Noveno de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, dando cumplimiento al artículo 597 del C.G.P. se ordena LEVANTAR la medida cautelar que recae sobre el salario de la demandada. Se fija el presente aviso por veinte (20) días en un lugar visible de la secretaria del Despacho u otro medio o canal digital, informándole que la señora ANGELICA MARIA ZAPATA JIMENEZ, solicitó levantamiento del embargo que recae sobre el salario devengado-</p> <p>Cumplido lo anterior se resolverá la solicitud de levantamiento de la medida cautelar solicitada.</p>	

Se advierte que, en caso de requerir información o documentos adicionales a los adjuntos de la presente Circular, se deberá requerir lo pertinente al Juzgado de origen.

Cordialmente,

Carrera 7 No. 32-16, torre sur Ciudadela San Martin, Piso 32
Teléfono celular 3167541430
csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Circular Hoja No. 7



JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ SOSSA
Presidente

JASS/lcac

Anexo: Lo enunciado